

ECIJA
GPA

Ecuador

Artículo

La Acción de Inconstitucionalidad en Ecuador: Procedimiento, Carga Argumentativa y Suspensión Provisional de Efectos de la Norma

Área de Derecho Público y Regulatorio

28.10.2024



La Acción de Inconstitucionalidad en Ecuador: Procedimiento, Carga Argumentativa y Suspensión Provisional de Efectos de la Norma

La acción de inconstitucionalidad en Ecuador busca garantizar la supremacía de la Constitución y mantener la coherencia del ordenamiento jurídico del país. Este mecanismo permite cuestionar la constitucionalidad de normas infraconstitucionales que pudieran contravenir los principios establecidos en la Carta Magna. El control abstracto de constitucionalidad, como se le conoce, busca identificar y corregir posibles incompatibilidades normativas, asegurando que todas las leyes y disposiciones se ajusten al marco constitucional.

La acción de inconstitucionalidad está prevista en el artículo 436 de la Constitución de la República del Ecuador y es regulada en detalle por los artículos 74, 75 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC). Esta legislación establece los procedimientos, requisitos y alcances de esta acción, brindando un marco normativo claro para su aplicación. Específicamente, la LOGJCC detalla cómo se debe presentar una demanda de inconstitucionalidad, qué aspectos deben considerarse para su admisión, y cuáles son las consecuencias jurídicas de una sentencia que declare la inconstitucionalidad de una norma.

La relevancia de la acción de inconstitucionalidad está en su capacidad para salvaguardar la supremacía de la Constitución, evitando que leyes o actos administrativos vulneren los derechos fundamentales o desvirtúen los principios constitucionales. A través de este mecanismo, la Corte Constitucional desempeña un rol clave en la protección del orden constitucional, garantizando que todas las disposiciones jurídicas se mantengan dentro del marco legal más elevado del país. La posibilidad de suspender provisionalmente los efectos de una norma cuestionada mientras se resuelve la acción, añade una capa adicional de protección, evitando que se produzcan daños irreparables durante el proceso de revisión constitucional.

Estos elementos no solo resaltan la importancia de la acción de inconstitucionalidad como herramienta jurídica, sino que también destacan la responsabilidad que recae en los actores jurídicos al presentar y argumentar estas acciones, asegurando que cumplan con los requisitos establecidos y contribuyan al fortalecimiento del Estado de derecho en Ecuador.

El objeto principal de la acción de inconstitucionalidad en Ecuador es asegurar la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico, garantizando que todas las normas infraconstitucionales se alineen con los principios y disposiciones reguladas en la Constitución. Este mecanismo de control abstracto de constitucionalidad permite a la Corte Constitucional evaluar la compatibilidad de las leyes y actos administrativos con la Constitución, con el fin de eliminar cualquier disposición que pudiera contradecir o desvirtuar el marco constitucional.

Uno de los principios fundamentales que rigen la acción de inconstitucionalidad es la presunción de constitucionalidad de las normas jurídicas emitidas por la Función Legislativa. Esto significa que, en principio, se asume que las leyes y reglamentos son constitucionales, y corresponde a los demandantes demostrar claramente su incompatibilidad con la Constitución. La Corte Constitucional, en su rol de garante de la supremacía constitucional, adopta un enfoque que busca preservar la vigencia de las normas en el ordenamiento jurídico, interviniendo solo cuando existe una evidente contradicción con la Constitución.

El enfoque de la Corte Constitucional es evitar declarar la inconstitucionalidad de una norma a menos que se demuestre una clara y directa incompatibilidad con el texto constitucional. Este principio se basa en la idea de que la declaración de inconstitucionalidad es una medida de última instancia, que debe aplicarse con cautela para no desestabilizar el sistema jurídico. Solo cuando los argumentos presentados en la demanda de inconstitucionalidad son suficientemente claros, ciertos, específicos y pertinentes, y demuestran de manera contundente la incompatibilidad normativa, la Corte procederá a declarar la inconstitucionalidad de la norma cuestionada. Esta postura refleja el equilibrio entre la protección de la supremacía constitucional y la estabilidad del orden jurídico, asegurando que la intervención de la Corte sea justificada y no arbitraria.

Carga Argumentativa en la Acción de Inconstitucionalidad

En la acción de inconstitucionalidad, la carga argumentativa no solo tiene un papel muy relevante, sino que se erige como el pilar sobre el cual se fundamenta la capacidad de la Corte Constitucional para declarar la inconstitucionalidad de una norma impugnada. Según lo establecido en el artículo 79 de la LOGJCC, los argumentos que se presenten en una demanda de inconstitucionalidad deben cumplir con una serie de requisitos formales para que sean considerados válidos. Estos argumentos deben ser formulados de manera clara, cierta, específica y pertinente, lo que significa que deben ser expresados con una precisión que no dé lugar a ambigüedades, estar respaldados por hechos verificables y tener una relación directa e indiscutible con las disposiciones constitucionales que supuestamente están siendo violadas.

La exigencia de presentar argumentos "claros, ciertos, específicos y pertinentes" requiere que los demandantes realicen un análisis exhaustivo y detallado, capaz de evidenciar de manera indubitable la existencia de una incompatibilidad normativa entre la norma cuestionada y la Constitución. No basta con esgrimir afirmaciones genéricas o superficiales sobre la posible inconstitucionalidad de una norma; es necesario que los demandantes ofrezcan un razonamiento jurídico bien fundamentado que permita a la Corte identificar, sin margen de error, la contradicción entre la norma impugnada y los principios constitucionales. Esta precisión es esencial no solo para que la Corte pueda cumplir con su rol de garante de la supremacía constitucional, sino

también para asegurar que su decisión se base en un análisis legal riguroso y profundamente fundamentado.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado en múltiples ocasiones la importancia de cumplir con esta carga argumentativa. En diversas sentencias, la Corte ha desestimado demandas de inconstitucionalidad que no alcanzaron los estándares argumentativos establecidos en la LOGJCC. Por ejemplo, en la Sentencia No. 56-18-IN/23, la Corte rechazó una acción de inconstitucionalidad debido a la falta de argumentos específicos y claros que demostraran la supuesta incompatibilidad normativa entre la norma impugnada y la Constitución. En esta sentencia, la Corte subrayó que la presunción de constitucionalidad de las normas jurídicas es un principio fundamental que no puede ser desvirtuado por alegaciones vagas o insuficientemente desarrolladas. Este enfoque de la Corte pone de relieve la importancia de una argumentación robusta y bien estructurada, no solo como un requisito formal, sino como una condición sine qua non para que la Corte pueda ejercer su función de control abstracto de constitucionalidad de manera efectiva.

Además, este énfasis en la solidez argumentativa garantiza que solo aquellas normas que claramente contradicen la Constitución sean susceptibles de ser declaradas inconstitucionales y, por ende, eliminadas del ordenamiento jurídico. Esta rigurosidad no solo protege la estabilidad y coherencia del marco normativo, sino que también refuerza la seguridad jurídica al asegurar que las decisiones de inconstitucionalidad se basen en fundamentos legales sólidos y no en interpretaciones arbitrarias o subjetivas. La Corte, a

través de su jurisprudencia, ha establecido un estándar que obliga a los actores involucrados en la presentación de demandas de inconstitucionalidad a elevar el nivel de sus argumentos, contribuyendo así a un debate jurídico más profundo y a una mayor calidad en la interpretación y aplicación de la Constitución.

Este enfoque estricto sobre la carga argumentativa también sirve como un mecanismo para filtrar demandas frívolas o infundadas, permitiendo a la Corte concentrar sus recursos y esfuerzos en aquellos casos que realmente plantean cuestiones constitucionales de relevancia. Al establecer estos altos estándares, la Corte no solo protege la integridad del proceso, sino que también asegura que su papel como guardiana de la Constitución se ejerza con el máximo rigor y responsabilidad.

Suspensión de Efectos en la Acción de Inconstitucionalidad

La suspensión de efectos es un mecanismo esencial en el marco de la acción de inconstitucionalidad en Ecuador, diseñado para evitar la aplicación de normas que podrían resultar inconstitucionales mientras la Corte Constitucional resuelve sobre su fondo. Este mecanismo está previsto en el artículo 79 de la LOGJCC, y permite a la Corte suspender provisionalmente los efectos de un acto normativo cuando se presentan ciertos requisitos que justifican esta medida preventiva.

Para que la Corte Constitucional otorgue la suspensión de efectos, es necesario que se cumplan varios requisitos fundamentales. Primero, la verosimilitud o apariencia de buen derecho, lo que significa que los hechos presentados en la solicitud

deben ser creíbles y generar una presunción razonable de que la norma impugnada podría estar violando la Constitución. En segundo lugar, la inminencia del daño, que se refiere a la proximidad temporal en la que la vulneración de derechos ocurriría si la norma sigue aplicándose. Este requisito implica que la amenaza es inminente y que se requiere una intervención rápida para evitar un daño mayor. Además, la gravedad del daño también debe demostrarse; es decir, el perjuicio potencial debe ser profundo, difícil de reparar o irreversible. Finalmente, se debe identificar claramente los derechos que se consideran amenazados o vulnerados por la aplicación de la norma impugnada.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ofrece ejemplos prácticos de cómo se aplica la suspensión de efectos en la acción de inconstitucionalidad. En la Sentencia No. 16-16-JC/20, la Corte otorgó medidas cautelares debido a que los solicitantes demostraron la verosimilitud de su alegato y la inminencia y gravedad del daño que podría ocasionarse si el acto normativo continuaba en vigor. En este caso, la Corte identificó que la norma impugnada podría afectar derechos fundamentales, como el derecho a la salud, lo que justificó la suspensión de sus efectos hasta que se emitiera un fallo definitivo sobre su constitucionalidad.

En otro ejemplo, la Corte denegó la suspensión de efectos en un caso donde los solicitantes no lograron demostrar adecuadamente la gravedad del daño ni la inminencia de la amenaza. A pesar de que la inconstitucionalidad de la norma podía ser creíble, la Corte consideró que el daño alegado no alcanzaba el nivel

de gravedad requerido para justificar una medida cautelar tan drástica como la suspensión de efectos. Estos casos ilustran cómo la Corte aplica criterios rigurosos para evaluar las solicitudes de suspensión de efectos, asegurando que solo en situaciones donde realmente se justifica, se intervenga para evitar la aplicación de normas potencialmente inconstitucionales antes de que se dicte una sentencia definitiva.

Competencia y Limitaciones de la Corte Constitucional

Es necesario comprender que la competencia de la Corte está estrictamente delimitada al control de constitucionalidad de las normas, lo que significa que su facultad se restringe a verificar si las disposiciones jurídicas impugnadas son compatibles con la Constitución, sin extenderse al análisis de cuestiones de legalidad ordinaria.

Esta delimitación es clave porque preserva la esencia y el propósito de la Corte Constitucional. Si bien es la encargada de asegurar que todas las normas infraconstitucionales respeten y no contradigan la Norma Suprema, no está habilitada para intervenir en disputas que se refieren únicamente a la legalidad de una norma, es decir, aquellas que no plantean una violación directa de la Constitución. Esta tarea corresponde a otras instancias judiciales o administrativas que tienen el mandato de aplicar y supervisar el cumplimiento de las leyes ordinarias, cada una dentro de su ámbito de competencia. La Corte, por tanto, actúa como guardiana de la constitucionalidad, no como un tribunal de apelación o revisión de legalidad.

La distinción entre el control de constitucionalidad y el control de legalidad es fundamental para evitar la desnaturalización del rol de la Corte. Si la Corte asumiera funciones que no le corresponden, como el análisis de la legalidad de las normas sin un componente constitucional, se correría el riesgo de que se convierta en un órgano con atribuciones desmedidas, lo que podría generar un desequilibrio en el sistema de justicia del país. Además, esto podría dar lugar a un solapamiento de competencias con otros órganos del Estado, creando confusión y potencialmente afectando la eficacia del sistema legal en su conjunto.

Por esta razón, la Corte Constitucional se enfoca exclusivamente en contrastar los enunciados normativos impugnados con los preceptos constitucionales. Su intervención se justifica únicamente cuando hay una presunta incompatibilidad entre una norma y la Constitución. Este enfoque garantiza que la Corte no se extralimite en sus funciones y que su actuación esté siempre orientada a proteger la integridad de la Norma Suprema. En casos donde se detecta una contradicción clara y evidente entre una disposición jurídica y la Constitución, la Corte está facultada para declarar la inconstitucionalidad de dicha norma, eliminándola del ordenamiento jurídico para preservar la coherencia y la jerarquía normativa.

Este enfoque restringido y disciplinado es esencial no solo para proteger la supremacía de la Constitución, sino también para mantener la claridad y eficacia del sistema jurídico ecuatoriano. Al limitar su función al control de constitucionalidad, la Corte respeta los límites de su competencia, evitando así invadir áreas que

corresponden a otros poderes del Estado. Esto no solo preserva la separación de poderes, sino que también refuerza la seguridad jurídica al clarificar las fronteras entre las diversas formas de control judicial.

La Corte Constitucional, al actuar dentro de los confines de su competencia, no solo cumple con su mandato constitucional, sino que también fortalece el estado de derecho en Ecuador. Al enfocarse exclusivamente en cuestiones constitucionales, la Corte asegura que su función sea la de un verdadero guardián de la Constitución, protegiendo los derechos fundamentales y las libertades consagradas en el marco jurídico supremo del país. Este enfoque es esencial para garantizar que el sistema legal en su conjunto funcione de manera ordenada y coherente, con cada órgano del Estado cumpliendo su rol específico en la protección y aplicación de la ley.

A través de un control riguroso y bien delimitado, asegura que solo las normas que claramente contradicen el marco constitucional sean removidas del ordenamiento jurídico. Este proceso, que exige una carga argumentativa sólida y detallada, no solo fortalece el Estado de derecho, sino que también promueve la estabilidad y coherencia del sistema jurídico en el país.



Jaime Dousdebés Costa

Asociado y Director del
Área de Derecho Público y Regulatorio



Ecuador:

Quito

Av. 12 de octubre, N26-97 y Lincoln
Edificio Torre 1492, 170516,
Piso 10, oficina 1005
Telf.: +(593-2) 2986528/29/30/31
Info.ecuador@ecija.com

Guayaquil

Av. Numa Pompilio Llona s/n
Puerto Santa Ana
Edificio The Point, Piso 8, oficina 806
Telf.: +59343883007
Info.ecuador@ecija.com

Cuenca

Av. Roberto Crespo y Alfonso Uriguen
Telf.: +(593-7) 2817664
Info.ecuador@ecija.com

Manta

Calle M3 y Avenida 24
Edificio Fortaleza, piso 8
Telf.: +(593-5) 5003008
Info.ecuador@ecija.com